



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3952-O

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

Asunto: Informe adjudicación faja de terreno producto de relleno de Quebrada. PRO. EXP. 2019-00246

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. A-005 de 20 de mayo de 2019; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 000002 / SV de 12 de octubre de 2021, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente informe jurídico:

Objeto y alcance

Mediante Oficio No. DMF-DIR-1036-2019 de 30 de julio de 2019, la Ing. Catalina Sánchez, Directora Metropolitana Financiera, remite el expediente relacionado con la solicitud de adjudicación de una faja de terreno producto de relleno de quebrada (N° 3), colindante con el predio No. 680157, clave catastral No. 13108-02-012, ubicado en la parroquia Comité del Pueblo.

Informes técnicos de la Administración Zonal La Delicia, Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección Metropolitana Financiera

1. Mediante Memorando UGT-2018-166 de 17 de diciembre de 2018, la Arq. Andrea Criollo, Directora de Gestión del Territorio de la Administración Zonal La Delicia, en su parte pertinente informó:

“Una vez realizada la inspección al sitio y revisada la documentación recibida en 364 fojas, se emite el criterio técnico para la faja 3 con los siguientes datos:

FAJA 3

Número de Predio de referencia:	680157
Área de Ocupación Total:	338.57 m ²
Parroquia:	Comité del Pueblo
Barrio-Sector:	Carretas

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3952-O

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

Referencia Catastral: Junto al Inmueble con clave 13108-02-012
Procedencia de Adjudicación: Relleno de Quebrada...

*PREDIO FRENTISTA (680157) A LA FAJA N° 3
PROPIEDAD NILOTEX TELAS SCC 13108-02-012*

Existe el renunciamiento de CHARPANTIER RODRIGUEZ PABLO predio 18989; de los cuales se anexa la documentación respectiva, cediendo los derechos al predio 680157 a nombre de NILOTEX TELAS SCC.

Por lo dicho anteriormente y tomando en cuenta que existiría un solo colindante a la faja N° 3, esta unidad emite CRITERIO TECNICO FAVORABLE a la adjudicación tomando en cuenta que esta área no es de interés para el Municipio de Quito.”

2. Mediante Oficio No. AZLD-DJ-13-2019-00000357 de 25 de enero de 2019, el señor Humberto Almeida De Sucre, Administrador Zonal La Delicia de ese entonces, en su parte pertinente indicó:

“[...] adjunto sírvase en carpeta individual el proceso para adjudicación de la Faja signada con el No. 3; toda vez que, acogiendo en todas sus partes el informe técnico y legal constante en Memorando UGT-2018-166 de 17 de diciembre del 2018, y memorando No. 651-DJ-2018 de 4 de septiembre del 2018, respectivamente, esta Administración Zonal emite INFORME FAVORABLE, para que se ponga en conocimiento de la comisión pertinente y posterior aprobación del Concejo Metropolitano la adjudicación solicitada.”

3. Mediante Oficio No. SGSG-DMGR-2019-0299 de 10 de abril de 2019, el Ing. Daniel Timpe, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, adjunta al presente el Informe Técnico N° 087-AT-DMGR-2019, el mismo que en su parte pertinente manifestó:

“3 CONCLUSIONES

- *El área solicitada en adjudicación corresponde a un relleno en la quebrada Carretas ubicada en la parte posterior del predio, como lo corrobora el oficio DMC-CE-12633 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro en octubre de 2018...*
- *Por lo tanto, en las condiciones actuales, el nivel de **amenaza** se lo considera **bajo** frente a **movimientos en masa** de tipo deslizamientos y **medio** frente a movimientos en masa de tipo **subsistencia**; **moderado** frente a la **amenaza sísmica**; y, **bajo** frente a la **amenaza volcánica**.*
- *En base al análisis realizado durante la evaluación del predio de propiedad del*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3952-O

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

señor Nicolalde López Carlos Xavier y Otros, la calificación de niveles de amenazas a las cuales se encuentra expuesta el área del terreno solicitada en adjudicación, se considera que se puede continuar con el trámite de adjudicación.

4 RECOMENDACIONES

- *Se recomienda al propietario, evitar la construcción en el área solicitada a adjudicar, y en caso de que el proceso sea favorable, se mantenga el predio en condiciones de seguridad y salubridad a fin de proteger de posibles afectaciones a los moradores y a las infraestructuras públicas y privadas presentes en la zona.*
- *Al finalizar el trámite en caso de ser favorable la adjudicación actualizar e incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM del Municipio del DMQ, para el predio No. 680157, Clave Catastral No. 13108-02-012, el área en interés delimitada y certificada por la Dirección Metropolitana de Catastro, las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos y ocupación del suelo a futuro.*
- *Tomar en consideración los criterios emitidos por la Administración Zonal La Delicia y de la EPMAPS, previo a la adjudicación de la franja de terreno en interés.”*

4. Mediante Oficio No. EPMAPS-GOLM-2019-020 de 13 de mayo de 2019, el Ing. Fabricio Zambrano García, Subgerente de Saneamiento de la EPMAPS, informó:

“Al respecto, me permito indicar que personal técnico de la Unidad de Mantenimiento de Captaciones en Quebradas, realizó la inspección técnica al sitio, verificando que en la quebrada Carretas la franja de los terrenos en mención está rellena, cubierta con césped y adoquín, además está siendo utilizada como área verde, parqueadero y vía de acceso vehicular, así mismo existe una red de alcantarillado que se encuentra en condiciones normales de operatividad, en el sitio no hay estructura de captación...”

Por lo expuesto la EPMAPS se ratifica en lo indicado en oficio No. EPMAPS-GOLM-2017-003, en el que manifiesta que no existe impedimento para que se pueda adjudicar dicha franja de relleno de quebrada, en las condiciones indicada en los artículos de la Ordenanza Municipal No. 172.”

5. El Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla, Coordinador Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio No. DMC-008876 de 09 de julio de 2019, informó:

“Con oficio No. DMC-CE-12633 de 09 de octubre de 2018 la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) remitió a la Subprocuraduría Metropolitana, las fichas con los datos

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3952-O

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

técnicos de tres fajas de terreno colindantes a los predios identificados con las claves catastrales No. 13108-02-003, 13108-02-058 y 13108-02-012, dentro de las cuales se encontraba la ficha técnica No. 3 de 3, correspondiente a la faja de terreno No. 3, área solicitada en adjudicación referencia predio No. 680157, clave catastral No. 13108-02-012.

Luego de haber realizado el análisis correspondiente y considerando que el valor de terreno por cada metro cuadrado no ha variado de acuerdo a la Ordenanza de Valoración para el bienio 2018-2019, esta Dirección se ratifica en los datos técnicos remitidos en la ficha técnica No. 3 de 3 para la adjudicación de faja municipal No. 3 (quebrada rellena), correspondiente al colindante Nilotex Telas...”

6. Mediante Oficio No. DMGBI-2019-02204 de 23 de julio del 2019, el señor Mauricio Leiva Montalvo, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en su parte pertinente indicó:

*“La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, vistos los antecedentes señalados en los informes de las Dependencias Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD, considera que la faja de terreno a ser adjudicada no va a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que es **FACTIBLE** que se realice la adjudicación de la faja No. 3”.*

7. Mediante Oficio No. DMF-DIR-1036-2019 de 30 de julio de 2019, la Ing. Catalina Sánchez, Directora Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en relación a la faja de terreno No. 3, producto de relleno de quebrada, colindante con el predio No. 680157, clave catastral No. 13108-02-012, en lo pertinente informó:

*“En virtud de lo expuesto, y la documentación de sustento remitida por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la base legal señalada, esta Dirección emite informe favorable para que se inicie el trámite administrativo para la compra directa del área de terreno solicitada en adjudicación a favor del señor NICOLALDE LOPEZ CARLOS XAVIER Y OTROS, en razón de que **NO** reporta al momento ingresos o renta alguna a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”*

8. Con Oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0019-O de 23 de agosto de 2019, Procuraduría Metropolitana previo a emitir el informe legal respecto a la enajenación de la faja No. 3, producto de relleno de quebrada, colindante al predio No. 680157 de propiedad de Nilotex Telas S.A, solicitó se adjunte al expediente la solicitud de adjudicación realizada por la Compañía Nilotex Telas, y la renuncia o desistimiento del derecho de adjudicación actualizado por parte del propietario del predio 18989, a favor de la Compañía Nilotex Telas.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3952-O

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

9. La Administradora de la Zona la Delicia de ese entonces, mediante Oficio No. GADDMQ-AZLD-2019-3153-O de 21 de octubre de 2019, señala que atendiendo el requerimiento constante el Oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0019-O de 23 de agosto de 2019, adjunta al expediente la documentación solicitada, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

10. La Procuraduría Metropolitana mediante oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0148-O de 09 de diciembre de 2019, solicitó a la Administración Zonal La Delicia, aclaración de su informe en el sentido de explicar en base a los documentos referidos, la vigencia del desistimiento y de la aclaración que ha sido presentada por el propietario colindante a la faja, ya que el informe técnico de la Administración Zonal, indica que la renuncia es a favor de dicha compañía, sin embargo de los documentos constantes en el expediente se advierte que la renuncia es a favor de Carlos Nicolalde López, el mismo que vendió el lote a favor de la Compañía NILOTEX TELAS.

11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2020-0944-O de 27 de febrero de 2020, la Mgs. María Eugenia Pinos Silva, Administradora de la Zona La Delicia, atendiendo el Oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0148-O de 9 de diciembre del 2019, remite el expediente que contiene el proyecto de adjudicación de la faja 3, con los informes Técnico y Legal ampliatorios y el Acta de desistimiento actualizado, por lo cual, acogiendo en todas sus partes los informes Técnicos constantes en Memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2020-0113-M de 13 de febrero del 2020, Memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2020-0125-M de 17 de febrero del 2020; y, Legal constante en Memorado No AZLD- DJ-2020-136, de 27 de febrero del 2020, emite informe FAVORABLE, a la adjudicación de la faja No. 3, de propiedad municipal, producto de relleno de quebrada, ubicada en la parroquia Comité del Pueblo, sector Carretas, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del predio No. 680157 colindante a la misma de propiedad de la Compañía NILOTEX TELAS.

12. El Ing. Eddy Ramiro González Mora, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal La Delicia, mediante Memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2020-0113-M de 13 de febrero de 2020, en su parte pertinente señaló:

“Al Respecto se adjunta, el desistimiento actualizado a la fecha 31 de enero del 2020, Notaría Cuadragésima Tercera, Dr. Fernando Iván Castro Salazar. Con este antecedente se envía el presente rectificando el Memorando No. UGT-2018-166 y Memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2020-0079-M, con los siguientes datos:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3952-O

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

Número de Predio de referencia: 680157
Área de Ocupación Total: 338.57 m²
Parroquia: Comité del Pueblo
Barrio-Sector: Carretas
Referencia Catastral: Junto al Inmueble con clave 13108-02-012
Procedencia de Adjudicación: Relleno de Quebrada

Linderos:

Norte: Propiedad de Charpantier Rodriguez Pablo 40.00 m
Sur: Propiedad de Nilotex Telas S.C.C 39.10 m
Este: Propiedad Municipal 10.65 m
Oeste: Propiedad Municipal 7.16 m

Por lo dicho anteriormente y tomando en cuenta que existiría un solo colindante a la faja No. 3, esta unidad emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE a la adjudicación, ya que esta área no es de interés para el Municipio de Quito; [...]"

13. El Ing. Eddy Ramiro González Mora, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal La Delicia, mediante Memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2020-0125-M de 17 de febrero de 2020, como alcance al Memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2020-0113-M de 13 de febrero de 2020, manifestó:

“Al Respecto se adjunta, el desistimiento actualizado a la fecha 31 de enero del 2020, Notaría Cuadragésima Tercera, Dr. Fernando Iván Castro Salazar. Con este antecedente se envía el presente rectificando el Memorando No. UGT-2018-166 y Memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2020-0079-M, con los siguientes datos:

*Para la FAJA 3 (BENEFICIARIO) NILOTEX TELAS SCC
 Predio 680157*

*Para la FAJA 3 (DESESTIMIENTO) PABLO CHARPENTIER
 Predio 18989*

Número de Predio de referencia: 680157
Área de Ocupación Total: 338.57 m²
Parroquia: Comité del Pueblo
Barrio-Sector: Carretas
Referencia Catastral: Junto al Inmueble con clave 13108-02-012
Procedencia de Adjudicación: Relleno de Quebrada

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3952-O

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

Linderos:

Norte: Propiedad de Charpantier Rodriguez Pablo	40.00 m
Sur: Propiedad de Nilotex Telas S.C.C	39.10 m
Este: Propiedad Municipal	10.65 m
Oeste: Propiedad Municipal	7.16 m

Por lo dicho anteriormente y tomando en cuenta que existiría un solo colindante a la faja No. 3, esta unidad emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE a la adjudicación, ya que esta área no es de interés para el Municipio de Quito; [...]"

14. Mediante Memorando No. AZLD-DJ-2020-136, el Dr. Byron Flores López, Director Jurídico de la Administración Zonal La Delicia, como criterio legal señaló:

“Cumpliendo con los requisitos que contempla el Art. 442 del COOTAD, el procedimiento establecido en los Art 481 reformado y Art. 482 del mismo cuerpo de leyes citado, acogiendo los informes técnicos aludidos en líneas anteriores, está Judicatura emite informe legal FAVORABLE a esta propuesta de adjudicación de la faja no. 3 de propiedad municipal, producto de relleno de quebrada, ubicada en la parroquia Comité del Pueblo, sector carretas, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del predio No. 680157 colindante a la misma de propiedad de la Compañía NILOTEX TELAS SCC; toda vez que, se cuenta con el Acta de Convenio de Desistimiento actualizada con reconocimiento de firmas del Sr. Pablo Charpentier propietario del predio 18989.”

15. Con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1243-O de 01 de mayo de 2021, la Procuraduría Metropolitana previo a emitir el criterio jurídico, solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro, se sirva remitir el informe y ficha actualizados de la faja de terreno referida, enviados mediante Oficio Nro. DMC-CE-008876 de 09 de julio de 2019.

16. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-1638-O de 11 de agosto de 2021, el Ing. Juan Carlos Arboleda Salgado, Jefe de la Unidad de Catastro Especial Subrogante, señala que adjunta el informe técnico No. DMC-UCE-2021-1546 de 10 de agosto de 2021, documento que contiene los datos catastrales del inmueble identificado con clave catastral No. 13108-02-012, predio No. 680157.

17. La Procuraduría Metropolitana mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2984-O de 11 de octubre de 2021, solicito a la Dirección Metropolitana de Catastro un informe explicando y sustentando técnicamente las causas de la diferencia del valor de la faja de terreno No. 3, colindante al predio No. 680157, que corresponde al presente caso, con la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3952-O

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

faja de terreno No. 1, colindante al predio No. 433037, que ya cuenta con resolución del Concejo Metropolitano, pese a que las mismas están ubicadas de forma contigua.

18. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2021-1326-O de 16 de noviembre de 2021, el Arq. Héctor Fernando Zamorano Cevallos, Director Metropolitano de Catastro remite anexo el Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2021-2140 de 25 de octubre de 2021, sobre la diferencia del valor de la faja de terreno de posible adjudicación colindantes a los predios 433037 y 680157, de propiedad del señor Nicolalde López Carlos Xavier y otros y Compañía NILOTEX TELAS, ubicado en la parroquia Comité del Pueblo, el mismo que en su parte pertinente dice:

“Para la Valoración de la faja de terreno producto de relleno de quebrada (colindante al predio 433037), según la Norma Técnica Valorativa 42.9. Valoración de fajas de terreno – Adjudicaciones. - Para el caso de adjudicación de fajas de terreno en suelo firme o quebradas rellenadas que se anexarán a lotes colindantes. Se aplicó Norma 42.9.4 Valoración de faja de terreno sobre relleno de quebrada- adjudicación. Adicionalmente para la valoración del área colindante al predio 680157, se aplicó la Norma 42.9.6 Valoración de fajas de terreno con colector o similares – Adjudicación. [...]

[...] 3. CONCLUSIONES

Al respecto, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, procedió al análisis y revisión de las fichas valorativas y se remite el informe técnico sobre la diferencia del valor de la faja de terreno de posible adjudicación colindantes a los predios 433037 y 680157, de propiedad del señor Nicolalde López Carlos Xavier y otros y Compañía NILOTEX TELAS, ubicado en la parroquia Comité del Pueblo. Con respecto al oficio N° EPMAPS-GOLM-2019-020, de 13 de mayo de 2019 la EPMAPS, (adjunto el plano), al predio 433037 la implantación del colector no atraviesa el área de posible adjudicación, mientras que el predio 680157 el colector atraviesa el área de posible adjudicación, con estos antecedentes es la diferencia de valor en las dos áreas a adjudicarse, para continuar con el trámite pertinente que lo amerite al presente caso.”

Fundamentos jurídicos

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el art. 87 literal d) establece que al Concejo Metropolitano le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.
2. El art. 423 ibídem inciso primero, establece que los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en el COOTAD, pueden pasar a otra de las mismas, previa

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3952-O

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

3. El art. 436 del citado cuerpo legal manifiesta que los concejos podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado.

4. El art. 437 literal a) del referido cuerpo legal, señala que la venta de bienes de dominio privado se acordará en los siguientes casos: si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino.

5. El art. 481, inciso tercero, ibídem, indica que por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.

6. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el art. 3465 señala que la adjudicación de una faja de terreno, solamente se podrá hacer en favor de uno o varios de los propietarios colindantes a la misma, la inobservancia de esta norma determinará la nulidad de la adjudicación.

7. El art. 3479 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que para el caso en que la faja de terreno producto del relleno de quebrada o remanente vial tuviere un solo inmueble colindante, el Concejo Metropolitano, podrá autorizar su enajenación directa al propietario de dicho inmueble, toda vez que la subasta pública se vuelve improcedente.

Análisis e informe jurídico

Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, en consideración a que la autorización para la venta de bienes inmuebles municipales es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con el art. 436 del COOTAD, Procuraduría Metropolitana emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para: (i) el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno No. 3, producto de relleno de quebrada; y, (ii) la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor de su único propietario colindante Compañía Nilotex Telas S.C.C.,



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3952-O

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

conforme a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en la ficha técnica, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-1638-O de 11 de agosto de 2021 de la Dirección Metropolitana de Catastro; y, con las recomendaciones constantes en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El Concejo Metropolitano autorizará a la Procuraduría Metropolitana, continuar con los trámites correspondientes hasta la legalización de la presente enajenación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio

**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Anexos:

- 0246-1.pdf
- 0246-2.pdf
- 0246-3.pdf
- 0246-4.pdf
- 0246-5.pdf
- 0246-6.pdf
- 0246-7.pdf
- 0246-9.pdf
- 0246-10.pdf
- 0246-11.pdf
- 0246-12.pdf
- 0246-13.pdf
- 0246-14.pdf
- 0246-15.pdf
- 0246-16.pdf
- 0246-17.pdf
- 0246-18.pdf
- 0246-19.pdf
- 0246-20.pdf
- 0246-21.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3952-O

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

- 0246-22.pdf
- 0246-23.pdf
- 0246-24.pdf
- 0246-25.pdf
- 0246-26.pdf

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera

Lideresa de Equipo

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina

Sustanciador

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinuesa

Lider de Equipo

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2021-12-21	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2021-12-28	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2021-12-29	

